

LEY 33/1980, DE 21 DE JUNIO, SOBRE CREACION DE UN FONDO DE REGULACION Y ORGANIZACION DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE PESCA Y CULTIVOS MARINOS (FROM) («BOE» núm. 154, de 27 de junio de 1980).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 8-VII-1978 y presentado en el Congreso de los Diputados el 22-IX-1978. Solicitada su rehabilitación por escrito del Ministerio de Relaciones con las Cortes presentado en el Registro General del Congreso de los Diputados el 2-V-1979.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Suspendida la tramitación de este proyecto de ley por disolución de las Cámaras, la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del 9-V-1979, adoptó el acuerdo, a petición del Gobierno, de rehabilitar su tramitación.

Remitido a la Comisión de Transportes y Comunicaciones por Acuerdo de Mesa de 9-V-1979.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 22-I, de 18-V-1979.

Informe de la Ponencia: 22-XI-1979.

Dictamen de la Comisión: 18-XII-1979.

Rectificación de error: 14-VI-1980.

Índice de las enmiendas presentadas para su defensa ante el Pleno: 9-I-1980.

Aprobación por el Pleno: 20-II-1980.

Texto publicado el 25-II-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 65.

SENADO

Remitido a la Comisión de Obras Públicas y Turismo, Transportes y Comunicaciones con fecha 27-II-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 68 (a), de 27-II-1980.

Enmiendas publicadas el 12-III-1980.

Informe de la Ponencia: 21-III-1980.

Dictamen de la Comisión y votos particulares: 8-IV-1980.

Aprobación por el Pleno: 16-IV-1980.

Texto publicado el 21-IV-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 52.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Aprobación definitiva por el Congreso: 10-VI-1980.

Texto publicado el 17-VI-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 96.

JUAN CARLOS I.
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

i) Un representante del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

j) Un representante del Instituto Español de Oceanografía.

k) Cinco representantes de las Cofradías de Pescadores, elegidos por los Patrones Mayores de las mismas de entre ellas.

l) Cuatro representantes de las Asociaciones, extractivas, elegidos por los Presidentes de las mismas de entre ellas.

m) Un representante de la Unión Nacional de Cooperativas del Mar.

n) Siete representantes de los trabajadores, de los cuales cuatro del sector extractivo, dos del sector transformador y uno del comercializador de los productos comprendidos dentro del ámbito del FROM.

ñ) Dos representantes de los consumidores.

Dos. Cada uno de los representantes será designado por los Ministerios, Corporaciones, Federaciones, Asociaciones, Cooperativas y Centrales Sindicales, en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 6.º

Uno. El Comité Ejecutivo y Financiero estará constituido en la siguiente forma:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) El Administrador general.

d) Un representante del Ministerio de Hacienda.

e) Un representante del Ministerio de Comercio.

f) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

g) Seis representantes de los sectores privados: Dos de las Cofradías de Pescadores, uno de las Cooperativas del Mar, uno de las Asociaciones del sector extractivo y dos de los trabajadores de dicho sector, elegidos por las Centrales Sindicales.

h) El Secretario general.

Dos. Los Vocales comprendidos en los apartados d), e), f) y g) serán elegidos o designados de entre los que forman parte del Consejo General en los términos que se determinan reglamentariamente.

Artículo 7.º

El Presidente del FROM, que asumirá la dirección del Organismo, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar su representación y la dirección de todos los Servicios.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo General y del Comité Ejecutivo y Financiero;

fijar el orden del día de las mismas y dar cuenta del desarrollo, ejecución de los acuerdos adoptados.

c) Elevar a los Ministros competentes las propuestas oportunas e informarles sobre la ejecución de las medidas aprobadas, de acuerdo con las propuestas del Comité Ejecutivo.

d) Disponer de la debida publicación y divulgación de los acuerdos del Consejo General y del Comité ejecutivo Financiero.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, cuando sean ejecutivos.

f) Ordenar los gastos del organismo.

g) Nombrar, a propuesta del Comité Ejecutivo y Financiero, los componentes de las Comisiones que por acuerdo del Consejo se constituyan para la preparación de los asuntos que hayan de ser conocidos y resueltos por el Pleno.

h) Cualesquiera otras que expresamente se le confieran.

Artículo 8.º

Corresponde al Secretario general:

a) Desempeñar la Secretaría del Consejo General y del Comité ejecutivo y Financiero.

b) Asumir la dirección de todos los Servicios por delegación del Presidente, incluidos los administrativos de información y personal.

c) Preparar los estudios e informes que el Presidente le encomiende.

d) Redactar la Memoria anual.

e) Las demás que se les atribuyan reglamentariamente o que le encomiende el Consejo General, el Comité Ejecutivo y Financiero y el Presidente.

Artículo 9.º

Corresponde al Administrador general:

a) Dirigir los servicios financieros.

b) Confeccionar los proyectos de presupuesto propio.

c) Proponer al Comité la distribución de los recursos financieros.

d) Gestionar el cobro de los ingresos previstos y ordenar los pagos.

e) Las demás funciones que se le atribuyan reglamentariamente o se le encomienden por el Consejo General, el Comité Ejecutivo y Financiero y el Presidente.

Artículo 10

El Consejo General asumirá la comparecencia genérica que el FROM se le reconoce en esta Ley. El Consejo Ejecutivo y Financiero ejercerá las que, dentro de aquélla, se le atribuyan reglamentariamente.

Artículo 11

Uno. Las condiciones de funcionamiento del Consejo serán las establecidas por su Reglamento de Régimen Interior.

Dos. El régimen de acuerdos del Consejo General y del Comité Ejecutivo y Financiero será el que se determine en los artículos 9.º al 15, ambos

inclusive, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 12

Para el cumplimiento de sus funciones el FROM contará con los siguientes recursos:

- a) Los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) El rendimiento de la exacción denominada «derechos compensatorios», establecida por la Orden de 13 de febrero de 1975, del Ministerio de Comercio.
- c) Los préstamos cuya contratación apruebe el Comité Ejecutivo y Financiero.
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y cualesquiera otros recursos que pudieran atribuirsele.
- e) Los que legalmente puedan establecerse en su favor.

Artículo 13

Uno. Corresponde al Comité Ejecutivo y Financiero la formulación de un plan anual de actuación financiera, de cada ejercicio y antes del comienzo del mismo, que elevará al Consejo General, el que, con informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los remitirá al de Hacienda para su informe y posterior aprobación por el Gobierno.

Dos. El referido plan deberá comprender:

- a) Las previsiones de aquellos recursos de que podrá disponer cada año el FROM, incluyendo, en su caso, los saldos que resulten del ejercicio anterior.
- b) Las dotaciones máximas que se asignen para cubrir todas las necesidades que se señalen para el ejercicio, entre las que deberá figurar una partida en concepto de imprevistos o eventualidades.

Tres. Durante el transcurso del ejercicio el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta del Consejo General, podrá autorizar transferencia entre las dotaciones del plan financiero, siempre que no exijan incremento de sus recursos, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Hacienda.

Cuatro. El Fondo funcionará circunscrito en el orden económico a los presupuestos anuales que se establezcan y en ningún caso su funcionamiento originará otras obligaciones que las que pueda financiar con los recursos del artículo 12 anterior.

Cinco. El Comité Ejecutivo y Financiero dará cuenta al término de cada ejercicio al Consejo General del Estado de sus cuentas con justificación de las subvenciones, créditos y transferencias de cualquier tipo efectuadas.

Artículo 14

Uno. El Presidente elevará, previa iniciativa del Comité Ejecutivo y Financiero, el proyecto de plantillas del Organismo al Ministro de Transportes y Comunicaciones, quien, con su aprobación, le dará la tramitación correspondiente.

Dos. El personal que sirva las plantillas aprobadas se regirá por la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Entidades Estatales Autónomas y su Estatuto de 23 de julio de 1971, y, en su caso, si se tratase de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, por la Ley de 7 de febrero de 1974.

Tres. En los Presupuestos Generales del Estado, y en la Sección correspondiente al Departamento de Transportes y Comunicaciones, se harán figurar los créditos necesarios para los gastos que origine el funcionamiento del FROM.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se adoptarán las medidas necesarias para transferir al FROM los saldos existentes en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por rendimientos, hasta la fecha, de los derechos compensatorios variables a la importación de productos pesqueros.

DISPOSICION ADICIONAL

Las atribuciones que se encomienden al FROM en la presente Ley se entienden sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades autónomas por los correspondientes Estatutos de Autonomía.

DISPOSICION FINAL

Quedan facultados los Ministros de Hacienda y Transportes y Comunicaciones para dictar, conjunta o separadamente, en su caso, las disposiciones precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de Real, de Madrid, a 21 de junio de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ